



RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO, REALIZADA POR COMPAÑÍA CONTRACTUAL MINERA OJOS DEL SALADO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO MP-062-2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 565

SANTIAGO, 29 de marzo de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante "Ley N°19.300"); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "Reglamento del SEIA"); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834, que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2124 de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°70, del 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que designa a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N°119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento de cargo de Fiscal; en la Resolución Exenta RA N°119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe del Departamento Jurídico; en la Resolución Exenta N°659, de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el orden de subrogancia para el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico, y en la Resolución Exenta N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón

CONSIDERANDO:

1° Mediante Resolución Exenta N°473, de fecha 14 de marzo de 2023 (en adelante, "Res. Ex. N°473/2023), en su Resuelvo Primero, esta Superintendencia decretó la renovación de medidas provisionales procedimentales, en el contexto de la tramitación del procedimiento sancionatorio Rol D-207-2022, respecto del proyecto "Continuidad Operacional Mina Alcaparrosa" (en adelante "Mina Alcaparrosa" o "el proyecto"), en virtud de lo señalado en el artículo 48 de la LOSMA, en contra de la empresa Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, (en adelante "el titular").

2° Entre dichas medidas se encuentran las

siguientes:

"II. En lo que se refiere a la disponibilidad de

las aguas del acuífero, se ordena la renovación de las siguientes medidas:





a) Actualizar la identificación de todos los sectores de Mina Alcaparrosa que presentan filtración de agua, con la indicación de su nivel, galerías y caserones afectados. Para dichos efectos, deberá adjuntar un esquema isométrico y plano o mapa de ubicación, a escala adecuada, que permita visualizar los sectores inundados. De cada sector identificado en Mina Alcaparrosa, que presenta filtración de agua, se deberá indicar su caudal de ingreso medido en litros por segundo.

b) Entrega de un reporte de estimación actualizado del volumen total de agua acumulada al interior de la mina, en sus distintos niveles. La información deberá presentarse en planilla Excel, con indicación del volumen total acumulado en cada nivel. La planilla Excel deberá presentar un registro consolidado, que contenga los datos informados en el reporte anterior".

3° El plazo de ejecución de dichas medidas, para efectos de la entrega de los antecedentes solicitados, se estableció en 15 días corridos contados desde la notificación de la Res. Ex. N°473/2023, lo cual aconteció con fecha 15 de marzo de 2023, por medio de una notificación personal, por lo tanto, el plazo de las medidas se cumple el día 30 de marzo de 2023.

4° Por medio de carta de fecha 28 de marzo de 2023, doña Macarena Maino Vergara, en representación del titular, solicita, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, una ampliación del plazo de 15 días corridos otorgado para la entrega de la información que se indica en el Resuelvo II de la Res. Ex. 473/2023, letras a) y b), por el máximo que en derecho corresponda.

5° Cabe señalar, respecto a la solicitud de ampliación de plazo solicitada, que ésta se fundamenta "en la necesidad de contar con el tiempo suficiente para obtener, recopilar y analizar los antecedentes consultados, de modo de satisfacer plena y oportunamente lo requerido por esta Superintendencia. Por otra parte, se hace presente que la referida ampliación no perjudica derechos de terceros".

6° Analizada la solicitud se considera que su justificación es genérica e insuficiente, y el plazo otorgado para el cumplimiento de las medidas es un plazo razonable, toda vez que se trata de una actualización de los datos que ya fueron recolectados y que se encuentran en poder del titular, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°275, de fecha 09 de febrero de 2023. Con todo, se otorgará excepcionalmente una ampliación de cinco días hábiles para que remita la información a este servicio.

7° En atención a lo señalado, se procede a

resolver lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO. ACOGER parcialmente la solicitud efectuada por Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, de prorrogar el plazo de cumplimiento de las medidas provisionales procedimentales del acápite II, numerales a y b, del Resuelvo Primero,





de la Resolución Exenta N°473, de fecha 14 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, ampliando el plazo otorgado en cinco días hábiles.

SEGUNDO. HACER PRESENTE que el incumplimiento de las medidas provisionales dictadas por esta Superintendencia, según dispone el literal I) del artículo 35 de la LOSMA, constituye una infracción sancionable por este organismo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

OSVALDO DE LA FUENTE CASTRO
JEFE DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

MMA

Notificación por funcionario de la Superintendencia:

- Compañía Contractual Minera Ojos del Salado, con domicilio en El Bosque Norte N°500, Oficina 1102, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.

Notificación por correo electrónico:

- Municipalidad de Tierra Amarilla, correo electrónico <u>oficina.partes@tierramarilla.com</u>, <u>cristobalalcalde@tierramarilla.com</u> y <u>secretaria.alcaldia@tierramarilla.com</u>

C. C.:

- Fiscal (S), Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Atacama, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

D-207-2022 MP 062-2022

Expediente N°: 6.801/2023